

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso informando que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** contestó dentro del término el libelo gestor, y La parte demandante presentó memorial de adición o reforma a la demanda. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 4082

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00328 00
Demandante	FLAVIA ESCOBAR DE URBANO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Tema	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** fue presentada en tiempo y reúne los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

De igual forma, como quiera que se allegó memorial de **REFORMA A LA DEMANDA**, el cual fue presentado dentro de la oportunidad legal, razón por la cual se correrá traslado a la parte demandada en los términos del artículo 28 del CPTSS.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

SEGUNDO: ADMITIR la adición o reforma a la demanda.

TERCERO: CORRER traslado por el término de **cinco (5) días** a la parte demandada de la reforma a la demanda, para los fines de que trata el artículo 28 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de COLPENSIONES, a la abogada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, portadora de la T.P. No. 258.258 del C.S. de la J., y como sustituta a la abogada **PAOLA ANDREA GUZMAN CARVAJAL**, portador de la T.P. No. 295.535 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **149** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **09/11/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a691608dc6f32ac33728a5d42e46e1c389d2aa17be80decd7a554653351ae36

5

Documento generado en 08/11/2021 01:18:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>